

**ACTA  
CONSEJO DIRECTIVO  
SEXTA SESIÓN ORDINARIA  
Lima, 26 de marzo de 2024**

En la ciudad de Lima, siendo las nueve horas con cincuenta minutos del día 26 de marzo de dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud – EsSalud, en el tercer piso de la Sede Central, sito en Jirón Domingo Cueto N° 120, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, bajo la Presidencia de la señora **MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA**, con la participación de los siguientes señores Consejeros (as):

**LELIA LOURDES LAZO CORNEJO  
SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA  
ÁNGEL ACEVEDO VILLALBA  
ÓSCAR ALARCÓN DELGADO  
ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 15° 16° y 20° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud aprobado por Acuerdo N° 31-16-ESSALUD-2016; así como por el numeral 2) del Acuerdo N° 10-6-ESSALUD-2023, se dio cuenta al colegiado de la participación no presencial (virtual) bajo la modalidad sincrónica del señor consejero **CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA**.

Participan además en la presente sesión, conforme lo indica el artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, el señor **Roland Alex Iparraguirre Vargas**, en su calidad de Gerente General (e) y el señor **Enrique Genaro Caballero Elcorrobarrutia**, en su calidad de Secretario General y Secretario del Consejo Directivo de la institución.

**CÓMPUTO DE CONCURRENCIA**

Seguidamente, la Presidenta del Consejo Directivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21° del Reglamento Interno del Consejo Directivo de EsSalud, al contar con el quórum, declaró instalada la sesión.

**I. APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES**

**1.1. ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 5 de marzo de 2024, no había recibido observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros.

En tal sentido, se acordó aprobar por unanimidad el acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

**1.2. ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA**

El Secretario del Consejo Directivo refirió que, habiéndose remitido -conjuntamente con la convocatoria a la presente sesión- el proyecto de acta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo llevada a cabo el día 12 de marzo de 2024, no había recibido observaciones ni comentarios, por lo cual solicitaba su aprobación por parte de los señores consejeros.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



En tal sentido, se acordó aprobar por unanimidad el acta correspondiente a la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de EsSalud.

**II. ORDEN DEL DÍA**

**2.1. ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA III CATACAOS DE LA RED ASISTENCIAL PIURA**

Pasando a este punto de agenda, se hizo presente, la señora Mónica Chiong Espinoza, Gerente Central de Logística, a efectos de presentar la propuesta de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria III Catacaos de la Red Asistencial Piura.

La señora Chiong precisó que se tiene la necesidad de arrendar un local para dar continuidad a los servicios de salud que brinda a la población asegurada de Catacaos, ante la ausencia de una infraestructura propia en esa zona, lo que conlleva a evaluar la alternativa de arrendar un local nuevo, dado que el actual arrendatario no desea continuar con el contrato.

En ese sentido, la señora Chiong concluyó su presentación señalando lo siguiente:

- i) El expediente presentado cumple con los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD" aprobado por la Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015.
- ii) Al no existir infraestructura propia y disponible, el local propuesto mejorará la producción del personal administrativo y asistencial y la calidad del servicio a los asegurados.
- iii) Se estima que la población beneficiaria asciende a 39,414 asegurados adscritos, del distrito de Catacaos, que actualmente tiene un crecimiento poblacional del 7.5% en los últimos 05 años.

El Secretario del Consejo Directivo agradeció a la señora Chiong por la presentación realizada y la invitó a retirarse de la sala.

**VOTACION**

Por tanto, en mérito a la información que obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros, así como, a la exposición efectuada por la Sra. Chiong Espinoza y las consideraciones expuestas por los miembros del Consejo Directivo, todo lo cual forma parte del archivo de la presente sesión, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por unanimidad el acuerdo siguiente:**

**ACUERDO N° 11-6-ESSALUD-2024**

**VISTOS:**

Los Memorandos N° 00000943-2024-GCL/ESSALUD y N° 00000552-2024-GCL/ESSALUD e Informe N° 00000032-2024-SGCP/ESSALUD de la Gerencia Central de Logística; el Memorando N° 00000124-2024-GCPP/ESSALUD y la Nota N° 00001537-2024-GP-GCPP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota 104-GR-RAPI-ESSALUD-2024 de la Red Asistencial Piura, la Nota N° 00000496-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000308-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 00000691-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, y el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrita al Sector Trabajo y

Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable;

Que, el literal d.5) del numeral 6.2.1 la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada por Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento para las distintas empresas del Estado, entre ellas ESSALUD, como entidad pública incorporada bajo el ámbito del FONAFE, señalando que podrá adquirir o arrendar sedes ligadas a sus procesos productivos, en un marco de racionalidad y austeridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la citada norma;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015, se aprueban los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD", cuyo objetivo es obtener la resolución de aprobación de arrendamiento conforme a lo establecido en la Directiva de Gestión de FONAFE, a fin de poder dar inicio al proceso de contratación de acuerdo a los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, indicando que el Expediente de aprobación de Arrendamiento de Predios para Operación Asistencial, debe contener lo siguiente:

- a. Descripción de la Necesidad General y Específica, debidamente suscrita y sustentada por el Área Usuaria (Directo), consignando Términos de Referencia.
- b. Informe de Indagación de Precios que ofrece el Mercado, adjuntando la documentación de los potenciales postores: i) Certificado Registral Inmobiliario; ii) Saneamiento Físico y Legal; iii) Situación de Cargas y Gravámenes; y, iv) Poder que faculta a suscribir contrato a nombre de los propietarios del posible predio a arrendar de ser el caso.
- c. Informe Técnico elaborado por el Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces en el Órgano Desconcentrado u Órgano Prestador Nacional, que sustente la necesidad de contar con el predio o predios identificados como potenciales a arrendar, el mismo que incluirá un Análisis Costo/Beneficio que permita justificar la necesidad del gasto, visado por el Área Usuaria, y por el Gerente o Director; para el caso de las Gerencias Centrales, el Informe Técnico será elaborado por el Gerente Central que requiera el predio.
- d. Informes Técnicos Complementarios emitidos por la Oficina de Defensa Nacional y la Gerencia Central de Proyectos de Inversión o los que hagan sus veces en los Órganos Desconcentrados u Órganos Prestadores Nacionales, en los que se concluya que el arrendamiento no constituye un proyecto de inversión, y que los inmuebles propuestos en alquiler reúnen las condiciones técnicas para la implementación de un Centro Asistencial o una Sede Administrativa, y por ende resulta factible de adecuar, para obtener las autorizaciones municipales y/o administrativas necesarias para su funcionamiento.
- e. Informe Presupuestal conteniendo la Certificación de la Disponibilidad Presupuestal necesaria para este fin, elaborado por la Gerencia Central de Gestión Financiera en la Sede Central o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados u Órganos Prestadores Nacionales.

Que, mediante la Nota N° 104-GR-RAPI-ESSALUD-2024 la Red Asistencial Piura remite a la Gerencia Central de Logística el expediente que sustenta la contratación del servicio de arrendamiento del local para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria III Catacaos de dicha Red Asistencial, el cual contiene, entre otros documentos el Informe "Descripción de la Necesidad General y Específica de Arrendamiento de Inmueble para el Funcionamiento del CAP III Catacaos", el mismo que indica como causas de la necesidad: "*Crecimiento de la población asegurada adscrita al ámbito de influencia del CAP III Catacaos, lo que hace atender un número mayor de usuarios. Falta de proyecto que prevea la adquisición de un inmueble construido para el funcionamiento del CAP III Catacaos (...)*". Asimismo, se hace referencia a "*(...) la ausencia de un local propio de EsSalud habilitado donde se atiendan a los usuarios asegurados con calidad y calidez en las diferentes etapas de vida para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar su salud mental*";

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



Que, a través del Memorando N° 00000552-2024-GCL/ESSALUD e Informe N° 00000032-2024-SGCP/ESSALUD-2023, la Gerencia Central de Logística concluye que el expediente de contratación del servicio de arrendamiento del inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria III Catacaos de la Red Asistencial Piura contiene las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva del FONAFE y los Lineamientos de ESSALUD, respectivamente; por lo que, emite opinión favorable para proseguir con el procedimiento respectivo. Asimismo, mediante el Memorando N° 00000919-2024-GCL/ESSALUD la citada Gerencia cumple con remitir los documentos requeridos por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Que, la Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando N° 00000124-2024-GCPP/ESSALUD y la Nota N° 00001537-GP-GCPP-ESSALUD-2024, ratifica la previsión presupuestal emitida a través del Informe N° 001-UTYP-DF-OA-RAPI-ESSALUD-2024 de fecha 5 de febrero de 2024, por la Unidad de Tesorería y Presupuesto de la División de Finanzas de la Oficina de Administración de la Red Asistencial, para la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria III Catacaos, con la Certificación Presupuestal Nro. 2024011943-2024, por un monto de S/. 110,000.00 y las Previsiones Presupuestales 2024011945-2025, N° 2024011947-2026, y N° 2024011949-2027 por los importes de S/. 132,000.00, s/. 132,000.00 y 22,000.00 respectivamente, totalizando el alquiler del inmueble por la suma S/. 396,000.00 (Trescientos Noventa y Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica mediante la Nota N° 00000496-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000308-2024-GNAJ-GCAJ/ESSALUD considera que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria III Catacaos de la Red Asistencial Piura, puesto que se ha verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, así como, los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD", aprobados por Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015;

Que, de conformidad con el inciso d.5.1) del numeral 6.2.1. de la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y modificatorias, concordante con el artículo 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, corresponde al Consejo Directivo, como órgano de la Alta Dirección de ESSALUD, aprobar los arrendamientos de sedes ligadas a sus procesos productivos;


**En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por unanimidad;**

**ACORDÓ:**


- 1. APROBAR** la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria III Catacaos de la Red Asistencial Piura, por el plazo de tres (03) años, debiendo ceñirse al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva Corporativa de Gestión Empresarial de FONAFE, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 003-2018/006-FONAFE y sus modificatorias y los "Lineamientos Generales para el Arrendamiento de Predios para la Operación Asistencial o Administrativa en ESSALUD", aprobados por Resolución de Gerencia General N° 770-GG-ESSALUD-2015.

La aprobación establecida por el presente no convalida las acciones previas a la presente autorización. Asimismo, el Consejo Directivo asume que todos los documentos remitidos para la adopción del presente acuerdo se ciñen al marco normativo vigente y a los procedimientos que se regulan en el mismo. Asimismo, el Consejo Directivo no asume responsabilidad de


cualquier error u omisión en la información proporcionada por las áreas técnicas y legales competentes, ni valida cualquier acto contractual previo.

- 
2. **DISPONER** que la Gerencia Central de Logística adopte las acciones que correspondan para que la contratación del servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento del Centro de Atención Primaria III Catacaos de la Red Asistencial Piura, cumpla las disposiciones establecidas conforme al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
  3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.

## 2.2. ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO N° 20-18-ESSALUD-2000 PARA LA ELABORACIÓN DE LAS CLÁUSULAS GENERALES DE AFILIACIÓN AL SCTR Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA SU APROBACIÓN






Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada, se hizo presente, el señor Alberto Barrenechea Pastor, Gerente Central de Seguros y Prestaciones Económicas - GCSYPE, a efectos de sustentar la necesidad de actualizar el Acuerdo N° 20-18-ESSALUD-2000 para la elaboración de las cláusulas generales de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) y delegación de facultades para su aprobación.



Así y dando inicio a su exposición, el señor Barrenechea señaló que mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000 de fecha 19 de octubre de 2000, el Consejo Directivo de ESSALUD reguló todo lo relacionado con los contratos del SCTR, sin embargo, desde esa fecha hasta el día de hoy, se han realizado diversos cambios organizacionales que obligan a una actualización del mencionado acuerdo, específicamente en lo relacionado con los numerales 2) y 3) del mencionado acuerdo.

El señor Barrenechea señaló que la propuesta presentada es la siguiente:

- 
- 
- 
- i) Precisar que el encargo a la ex Gerencia Central de Recaudación y Seguros, ahora Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, establecido en el numeral 2) del Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000, para la elaboración de las cláusulas generales de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para las entidades empleadoras y para los trabajadores independientes, se refieren tanto a las cláusulas generales de contratación y/o a las cláusulas de los contratos por adhesión.
  - ii) Mantener la delegación conferida en el numeral 3) del Acuerdo de Consejo Directivo N° 20-18-ESSALUD-2000, para que la Gerencia General apruebe tanto las cláusulas generales de contratación y/o las cláusulas de los contratos por adhesión que proponga la Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas, en el marco del numeral 2) del mencionado acuerdo y precisado en el numeral anterior.

Culminada la exposición, la Consejera Lazo intervino para solicitar se adjunte copia de todos los documentos que se hacen mención en los informes que se incluyen en la carpeta como en el proyecto de Acuerdo, así como que se precise o complemente la información con data específica del SCTR como por ejemplo: i) ¿A quiénes va dirigido?, ii) ¿Cuál es el objeto de dicho seguro?, iii) ¿Cuánto cobra ESSALUD?, iv) ¿A quiénes cobra?, v) ¿Cuáles son esas cláusulas de adhesión?, vi) ¿Qué facultades tienen el gerente en merito al acuerdo del 2000?.

El Consejero Chanamé solicitó a la GCSYPE informar ¿Sí luego de 20 años de existencia del SCTR tendríamos alguna innovación que proponer?.

Al respecto, el Consejo Directivo luego de un breve intercambio de ideas aceptó posponer la presente Orden del Día para la segunda sesión del mes de abril del presente año, oportunidad

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



en la cual este expediente debe ingresar cuidando de incorporar todas las consultas, comentarios y observaciones efectuadas por lo señores consejeros.

**2.3. APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE FOMENTO DE LA SALUD RENAL**

El Secretario del Consejo Directivo dio cuenta del pedido de la Gerencia General para postergar el tratamiento de este punto para la siguiente sesión del Consejo Directivo.

**2.4. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCION PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS EN PADOMI**

Prosiguiendo con el desarrollo de la agenda programada se hizo presente la doctora Estela Malaver Meza, Gerente Central de Operaciones – GCOP quien pasó a presentar el Plan de Acción para la Implementación de Mejoras en PADOMI.

En ese sentido, la doctora Malaver señaló que a la fecha PADOMI contaba con 52,137 afiliados, siendo los distritos con mayor afiliados : *Santiago de Surco* 5,499 (SUR 2), *San Martin de Porres* 3,277 (NORTE), *Lima Cercado* 3,147 (CENTRO), *San Juan de Lurigancho* 2,940 (ESTE), *San Borja* 2.832 (SUR 1) y *San Miguel* 1,904 (OESTE), razón por la cual resultaba de especial relevancia contar con un Plan de Acción para la Implementación de Mejoras, que permita: i) fortalecer la atención oportuna de los pacientes inscritos al Programa de Atención Domiciliaria (PADOMI) y ii) fortalecer la capacidad instalada del servicio de laboratorio, equipamiento médico y flota vehicular.

Seguidamente, la doctora Malaver pasó a desarrollar cada una de las actividades (con la precisión de la unidad de medida y programación) que conforman el Plan de Acción para la Implementación de Mejoras en PADOMI.

Sobre el particular, el Consejero Acevedo manifestó que como experiencia personal conocía el funcionamiento de PADOMI, resaltando la importancia del mismo en especial en lo referido a la cartera de servicios que brinda a sus afiliados.

La Presidenta del Consejo Directivo intervino para señalar que cuando ingresó a la gestión tomó conocimiento de la problemática que adolece PADOMI, tales como brecha de recursos humanos, deterioro de parque automotor, reclamos laborales referidos a programación de horarios, marcación, alimentación entre otros) esperando que este plan presentado sea un instrumento que permita mejorar el programa.

El Consejero Alarcón manifestó que el tema de PADOMI merece un tratamiento especial por su importancia, señalando que propone la creación de un Comité Técnico que realice un diagnóstico de las dificultades del mismo.

El Consejero Chanamé señaló que encuentra conforme la propuesta de Plan pero que las dificultades señaladas deben encontrar contenidas en el Plan de Acción.

El Consejero Estrella felicitó a la gestión por el Plan de Acción presentado manifestando su disposición para apoyar en superar la problemática que aqueja a PADOMI.

El Consejero Torres señaló que había tomado conocimiento del pago de horas no efectivamente trabajadas, sin embargo conociendo el profesionalismo de la gestión actual consideraba que se iba a superar el impase suscitado.

Sobre el particular, el Secretario del Consejo Directivo intervino para precisar que dicho punto de agenda era un pedido formulado por el Consejero Chanamé en el mes de enero.

En ese sentido, los consejeros manifestaron su conformidad con el Plan de Acción presentado



como el inicio de acciones para mejorar PADOMI, el mismo que podrá ser revisado y perfeccionado.

#### VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información presentada, la cual obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros; así como, a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por mayoría** el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

**A FAVOR:** Simón Enver Estrella Izarra, Cesar Enrique Chanamé Zapata, Ángel Acevedo Villalba, Rolando Torres Prieto, Oscar Alarcón Delgado y María Elena Aguilar Del Águila (Presidenta del Consejo Directivo).

**EN ABSTENCIÓN:** Lelia Lourdes Lazo Cornejo quien sustentó su voto en abstención señalando que la normativa interna vigente de ESSALUD establece que la competencia para la aprobación de los planes como el que se ha presentado a este colegiado, corresponde a la Gerencia General y no al Consejo Directivo.

#### ACUERDO N° 12-6-ESSALUD-2024

#### VISTOS:

El Memorando N° 00001028-2024-GCOP/ESSALUD e Informe N° 00000006-2024-SGAD/ESSALUD de la Gerencia Central de Operaciones; el Memorando N° 00000116-2024-GCPP/ESSALUD, el Memorando N° 00000232-2024-GP-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000031-2024-GPC/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; las Notas Nros. 00000480 y 00000510 -2024-GCAJ/ESSALUD e Informe Nros. 00000304 y 00000315-2024-GNAA-GCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 00000697-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 9 y 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y sus modificatorias, los órganos de Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, constituyen la Alta Dirección de la institución, estableciendo que el Consejo Directivo es un órgano de dirección que le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 1907-GG-ESSALUD-2018, se aprobó la Directiva de Gerencia General N° 016-GCPP-ESSALUD-2018 V.01, "Directiva para la formulación, aprobación y evaluación de Planes Específicos Institucionales vinculados a los Sistemas Funcionales" el cual tiene por objetivo normar el proceso de formulación, aprobación y evaluación de los planes específicos institucionales vinculados a los sistemas funcionales del Seguro Social de Salud – ESSALUD; la misma que establece en su numeral 7.1.9 que la aprobación de los planes está a cargo de la Gerencia General de EsSalud. La aprobación debe

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



contar con Resolución, opinión de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto a través de la validación de la validación previa realizada por la Gerencia de Planeamiento Corporativo y de la Gerencia de Presupuesto, así como de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

Que, los literales a), b) c) y e) del numeral 7.2.1 de la citada Directiva refiere que los Planes Específicos Institucionales son elaborados por el Órgano Formulador sobre la base de un diagnóstico que evidencie su necesidad para resolver un problema o generar un cambio. La estructura del plan debe ser desarrollado de acuerdo al Anexo 1 de la Directiva, el cual debe contar con una validación interna por las Gerencias de Línea del Órgano Formulador, y validación externa por los Órganos Centrales involucrados en la implementación;

Que, mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de ESSALUD de fecha 16 de enero de 2024 se formuló el pedido de que se agende como Orden del Día la aprobación del "Plan de Acción para la Implementación de Mejoras en PADOMI 2024 de Lima Metropolitana y Callao", encargando a la Gerencia Central de Operaciones que presente el respectivo plan;

Que, mediante el Memorando N° 00001028-2024-GCOP/ESSALUD e Informe N° 00000006-2024-SGAD/ESSALUD la Gerencia Central de Operaciones, sustenta la propuesta del "Plan de Acción para la Implementación de Mejoras en PADOMI 2024 de Lima Metropolitana y Callao" que tiene como finalidad contribuir a la protección de la salud de los asegurados, a través de la continuidad de las prestaciones de salud de los pacientes inscritos al Programa de Atención Domiciliaria (PADOMI) de Lima y Callao, mediante la propuesta de estrategias y actividades que permitirán fortalecer las visitas domiciliarias de los pacientes, asegurando un trato humanizado al asegurado, gestionar mejoras en el equipamiento de los laboratorios de PADOMI, así como optimizar la capacidad de oferta de la flota vehicular, acciones que no involucran la participación de otras unidades orgánicas, siendo el único responsable de su implementación la Gerencia Central de Operaciones a través de la Gerencia de Oferta Flexible, estimando un costo de inversión de S/ 2 800 500.00 (Dos Millones Ochocientos Mil Quinientos con 00/100 Soles), siendo que se propone que dicho Plan sea aprobado por el Consejo Directivo;

Que, con el Memorando N° 00000116-2024-GCPP/ESSALUD, el Memorando N° 00000232-2024-GP-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000031-2024-GPC/ESSALUD, la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto emite opinión técnica favorable al "Plan de Acción para la Implementación de Mejoras en PADOMI 2024 de Lima Metropolitana y Callao", señalando que la implementación del referido Plan contribuirá a las prestaciones de salud a los pacientes inscritos al Programa de Atención Domiciliaria (PADOMI) en Lima Metropolitana y Callao a través de la oferta flexible del Seguro Social de Salud – ESSALUD, por lo que la Gerencia de Presupuesto procederá con la asignación del presupuesto operativo, para lo cual se deberá solicitar disponibilidad presupuestal adjuntando las indagaciones de mercado, los términos de referencia y demás sustento; así como, las cadenas de imputación de gasto. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento Corporativo manifiesta que la propuesta del "Plan de Acción para la Implementación de Mejoras en PADOMI 2024 de Lima Metropolitana y Callao" acredita el cumplimiento de los requisitos y criterios para su formulación y aprobación, establecidos en la Directiva de Gerencia General N°016-GCPP-ESSALUD-2018 V.01. Directiva para el proceso de Formulación, Aprobación y Evaluación de los Planes Específicos Institucionales vinculados a los Sistemas Funcionales";

Que, el literal d) del Artículo Único del Título Preliminar de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que el principio referido a la "Atención de la salud centrada en la persona adulta mayor" se refiere a que "Todas las acciones dirigidas a la persona adulta mayor tienen una perspectiva biosicosocial, promoviendo las decisiones compartidas entre los profesionales de la salud y la persona adulta mayor; integrando en la atención los aspectos biológicos, emocionales y contextuales junto a las expectativas de los pacientes y valorando además la interacción humana en el proceso clínico". Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la citada Ley señala que "El Estado, en sus tres niveles de gobierno, formula, diseña e



implementa planes, programas, proyectos y servicios destinados al cumplimiento de la presente ley, en armonía con la política nacional vigente para las personas adultas mayores, considerando sus necesidades, características y condiciones culturales en cada departamento”;

Que, la propuesta del “Plan de Acción para la implementación de mejoras en PADOMI 2024 de Lima Metropolitana y Callao” está orientado a fortalecer el Programa de Atención Domiciliaria – PADOMI, creado en el año 1994, el cual constituye un servicio especializado del Seguro Social de Salud que, desde su puesta en funcionamiento, viene mejorando el acceso y la cobertura de los servicios de salud para las personas adultas mayores con enfermedad crónica moderada, que presentan dependencia funcional y discapacidad. En ese sentido, se observa que la propuesta del plan de acción remitida por la Gerencia Central de Operaciones se trata de un plan vinculado a las políticas institucionales, alineado a las políticas nacionales de salud orientadas al cuidado del adulto mayor;

Que, si bien la Gerencia Central de Operaciones propone que el “Plan de Acción para la implementación de mejoras en PADOMI 2024 de Lima Metropolitana y Callao”, sea aprobado por el Consejo Directivo de ESSALUD, debe tomarse en cuenta que de acuerdo con el numeral 7.1.9 de la Directiva de Gerencia General N° 016-GCPP-ESSALUD-2018 V.01, "Directiva para la formulación, aprobación y evaluación de Planes Específicos institucionales vinculados a los Sistemas Funcionales", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1907-GG-ESSALUD-2018, la aprobación de los planes específicos institucionales se encuentra a cargo de la Gerencia General de EsSalud, ello en concordancia con el literal i) del artículo 15 del Reglamento de Organización y funciones de ESSALUD que establece como una atribución de la Gerencia General el expedir resoluciones de gerencia general en los asuntos de su competencia y resolver en última instancia administrativa las reclamaciones interpuestas contra órganos dependientes de él;

Que, mediante las Notas Nros. 00000480 y 00000510 -2024-GCAJ/ESSALUD e Informes Nros. 00000304 y 00000315-2024-GNAJ-GCAJ/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable poner a consideración del Consejo Directivo de ESSALUD el “Plan de Acción para la implementación de mejoras en PADOMI 2024 de Lima Metropolitana y Callao”, y que posteriormente dicho Plan de acción sea aprobado por la Gerencia General, por ser el órgano de la Alta Dirección facultado para ello conforme lo establece el numeral 7.1.9 de la Directiva de Gerencia General N° 016-GCPP-ESSALUD-2018 V.01, "Directiva para la formulación, aprobación y evaluación de Planes Específicos institucionales vinculados a los Sistemas Funcionales", concordado con el numeral i) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y el artículo 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, corresponde al Consejo Directivo, como órgano de la Alta Dirección de ESSALUD, aprobar la política institucional y supervisar su aplicación;

**En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;**

**ACORDÓ:**

1. **DISPONER** que la Gerencia General apruebe el “Plan de Acción para la implementación de mejoras en PADOMI 2024 de Lima Metropolitana y Callao”, presentado por la Gerencia Central de Operaciones, el cual consta de 25 páginas, incluyendo 4 Anexos, de conformidad con la Directiva de Gerencia General N° 016-GCPP-ESSALUD-2018 V.01, "Directiva para la formulación, aprobación y evaluación de Planes Específicos institucionales vinculados a los Sistemas Funcionales", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 1907-GG-ESSALUD-2018.



2. **DISPONER** que el Gerente General realice el reporte al Consejo Directivo, de forma periódica, del cumplimiento y avance de las actividades programadas en el "Plan de Acción para la implementación de mejoras en PADOMI 2024 de Lima Metropolitana y Callao".
3. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución.

## 2.5. APROBACIÓN DEL TABLERO DE INDICADORES ESTRATÉGICOS 2024

Seguidamente continuó el señor Luis Paredes Morales, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto para presentar la aprobación del Tablero de Indicadores Estratégicos TIE 2024.

El señor Paredes continuó con su exposición señalando que el TIE (Tablero de Indicadores Estratégicos) 2024 permitirá contribuir en la mejora de la gestión de ESSALUD para la creación de valor a nuestros asegurados al brindar prestaciones de salud, económicas y sociales eficientes, oportunas e integrales, seguidamente pasó a desarrollar cada uno de los 21 indicadores estratégicos.

Adicionalmente, el señor Paredes señaló que el TI 2024 responde al pedido del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, quien estableció como plazo máximo para su aprobación el 30 de marzo del presente año, el mismo que luego pasará a evaluación por parte de dicho fondo.

El Consejero Acevedo consultó cuando se estima que FONAFE podría manifestar su conformidad con el TI 2024 propuesto.

Sobre el particular, el Secretario del Consejo Directivo señaló que se había solicitado a FONAFE una ampliación del plazo para concluir las coordinaciones y traer un documento consensuado con dicho fondo, sin embargo a la fecha de realización de la presente sesión no se había recibido la anuencia al pedido de ampliación de plazo solicitado.

La Consejera Lazo consultó si en años anteriores se había aprobado el TI y ¿quién lo había aprobado?.

El señor Paredes señaló que tenía conocimiento que cada año se aprobaba el TI de ESSALUD y era el Consejo Directivo quien lo aprobaba.

El Consejero Torres consultó si estábamos preparados en caso FONAFE observara el TI 2024 aprobado.

El señor Paredes señaló que estaba en constante coordinación con FONAFE a fin que en caso sea necesario subsanar el TI 2024, ESSALUD realice inmediatamente la subsanación.

## VOTACIÓN

Por tanto, en mérito a la información presentada, la cual obra en las carpetas distribuidas a los señores consejeros; así como, a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, los señores consejeros, luego de la deliberación respectiva, **aprobaron por mayoría** el acuerdo propuesto, conforme al siguiente detalle:

**A FAVOR:** Simón Enver Estrella Izarra, Cesar Enrique Chanamé Zapata, Ángel Acevedo Villalba, Rolando Torres Prieto, Oscar Alarcón Delgado y María Elena Aguilar Del Águila (Presidenta del Consejo Directivo).

**EN ABSTENCIÓN: Lelia Lourdes Lazo Cornejo quien sustentó su voto en abstención señalando que siendo un tema especializado que no dominaba consideraba que le correspondía abstenerse.**

**ACUERDO N° 13-6-ESSALUD-2024**

**VISTOS:**

El Memorando N° 00000128-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000039-2024-GPC-GCPP/ESSALUD de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto; la Nota N° 00000511-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000316-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica, y; el Memorando N° 00000700-2024-GG/ESSALUD de la Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 9 y 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015, y sus modificatorias, los órganos de Consejo Directivo, Presidencia Ejecutiva y Gerencia General, constituyen la Alta Dirección de la institución, estableciendo que el Consejo Directivo es un órgano de dirección que le corresponde establecer la política institucional y supervisar la aplicación de la misma;

Que, con el Oficio N° 0284-2023-DE-FONAFE, el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (en adelante, FONAFE) señaló que el Seguro Social de Salud – ESSALUD deberá presentar cada año, el Tablero de Indicadores Estratégicos aprobado por el Consejo Directivo hasta el último día hábil del mes de marzo del año en curso, de conformidad con de lo dispuesto por el Directorio de FONAFE a través del Acuerdo N° 002-2023/004-FONAFE;

Que, el Tablero de Indicadores Estratégicos es una herramienta de gestión solicitada por el FONAFE con la finalidad de medir la gestión de la entidad, para que las actividades de las prestaciones de salud, económicas y sociales orientadas a los asegurados, se ejecuten oportunamente durante el ejercicio correspondiente en el marco del Plan Estratégico Institucional de Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, el Tablero de Indicadores Estratégicos tiene como objetivo reflejar el desempeño de la gestión del ESSALUD en base a un conjunto de indicadores de resultado y producto. En dicho marco, resulta un documento de gestión técnico que permitirá mejorar la gestión del ESSALUD en bienestar de los asegurados y sus derechohabientes de tal manera que se brinde prestaciones de salud, económico y sociales eficientes, oportunos e integrales garantizando su sostenibilidad a nivel nacional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Directivo N° 24-16-ESSALUD-2023, de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan de Trabajo del Consejo Directivo para el año 2024, y cronograma de sesiones; estableciéndose que

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



el plazo máximo para la aprobación del Tablero de Indicadores Estratégicos del Seguro Social de Salud – ESSALUD para el Año Fiscal 2024, finaliza en marzo del presente año;

Que, la propuesta de aprobación del Tablero de Indicadores Estratégicos se encuentra intrínsecamente relacionada con el Plan Estratégico Institucional de Seguro Social de Salud – ESSALUD, y por tanto con las políticas institucionales, en ese sentido, su aprobación le corresponde al Consejo Directivo;

Que, el artículo 36 del ROF de ESSALUD estipula que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento encargado del planeamiento, el presupuesto, costos, la organización corporativa y modernización, el planeamiento y evaluación de inversiones, el sistema estadístico institucional y la generación de información gerencial, coordinando en el ámbito de su competencia con los órganos centrales y desconcentrados, entidades y organismos públicos;

Que, el literal c) del artículo 37 del mencionado ROF establece que la Gerencia de Planeamiento Corporativo, a cargo de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, como unidad orgánica responsable de la formulación, seguimiento, control y evaluación del Plan Estratégico y Plan Operativo, proponiendo y difundiendo las normas, metodologías y procedimientos sobre la materia, así como efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión institucional, tiene como función el formular el Plan Operativo Institucional y sus modificatorias en el marco de los lineamientos estratégicos institucionales y las normas vigentes;

Que, mediante Memorando N° 00000128-2024-GCPP/ESSALUD e Informe N° 00000039-2024-GPC-GCPP/ESSALUD la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto remite y sustenta la aprobación del documento técnico denominado "Tablero de Indicadores Estratégicos del Seguro Social de Salud para el año 2024" con el objetivo de reflejar el desempeño de la gestión del Seguro Social de Salud – ESSALUD en base a un conjunto de indicadores de resultado y producto. Asimismo, es importante porque permitirá mejorar la gestión del ESSALUD en bienestar de los asegurados y sus derechohabientes para brindar prestaciones de salud, económico y sociales eficientes, oportunos e integrales garantizando su sostenibilidad a nivel nacional;

Que, el Tablero de Indicadores Estratégicos del Seguro Social de Salud para el año 2024 busca la mejora de la gestión de ESSALUD con la aplicación de 21 indicadores que han sido revisados y validados por las gerencias centrales de la institución responsables de la medición y reporte de dichos indicadores, procedimiento que ha contado con la retroalimentación del del FONAFE;

Que, el mencionado documento técnico consta de 10 acápites e incluye 5 Anexos y que para su elaboración y verificación utilizó como parámetro de referencia a la Guía para la Elaboración de Indicadores de Políticas Nacionales y Planes Estratégicos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, el cual propone el uso de la metodología SMART (específico, relevante, medible, realizable y temporal) de tal forma que se pueda asegurar la consistencia y sostenibilidad de la medición de los indicadores; asimismo, considera la vinculación de los indicadores con la cadena de resultados;

Que los indicadores, responden a las perspectivas: (i) financiera; (ii) de grupo de interés; (iii) de calidad y procesos; (iv) de proyectos; y, (v) de capital humano y organización; los mismos que se desarrollan a manera de Anexos del Tablero de Indicadores Estratégicos del Seguro Social de Salud para el año 2024;

Que, con la finalidad de considerar indicadores que permitan medir el desempeño de la gestión del Seguro Social de Salud – ESSALUD en base a un conjunto de indicadores de resultado y productos que formaran, el Tablero de Indicadores Estratégicos 2024 consideran los siguientes aspectos: a. El Tablero de Indicadores Estratégicos 2024 está orientado a reflejar el desempeño de la gestión institucional de Seguro Social de Salud – ESSALUD; b. El diseño de los indicadores

considera la metodología de los criterios SMART y la ubicación en la cadena de resultados (principalmente indicadores de producto y resultado); c. Los indicadores del Tablero de Indicadores Estratégicos 2024 estarán articulados con los indicadores de otros instrumentos de gestión como el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Institucional, Estadísticas Institucionales, Indicadores de Brecha, Memora Anual, entre otros; d. Los indicadores del Tablero de Indicadores Estratégicos 2024 tienen una desagregación a nivel de Redes Asistenciales y Prestacionales; y, e. Fichas técnicas son validadas por los órganos responsables de su medición;

Que, el seguimiento del Tablero de Indicadores Estratégicos estará a cargo de la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Gerencia de Planeamiento Corporativo, quien, de manera trimestral deberá remitir un informe de evaluación realizada. Para dichos efectos, las unidades orgánicas responsables de los indicadores remitirán a la Gerencia de Planeamiento Corporativo la información de los logros alcanzados en cada trimestre, incluyendo limitaciones y medidas correctivas de acuerdo con los formatos establecidos para ello y solicitados oportunamente, responsabilidad que deberán asumir también en las reuniones periódicas ante el FONAFE;

Que, mediante la Nota N° 00000511-2024-GCAJ/ESSALUD e Informe N° 00000316-2024-GNAAGCAJ/ESSALUD, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable el Consejo Directivo apruebe el Tablero de Indicadores Estratégicos del Seguro Social de Salud para el año 2024, conforme a las facultades y atribuciones del Consejo Directivo de ESSALUD establecidas en el artículo 7 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD, así como los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

Que, de conformidad con el artículo 7 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud – ESSALUD y el artículo 10 del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificatorias, corresponde al Consejo Directivo, como órgano de la Alta Dirección del Seguro Social de Salud – ESSALUD, documento técnico denominado “Tablero de Indicadores Estratégicos del Seguro Social de Salud para el año 2024” vinculado con la política institucional del Seguro Social de Salud – ESSALUD y supervisar su aplicación;

**En uso de las atribuciones conferidas, el Consejo Directivo, por mayoría;**

**ACORDÓ:**

1. **APROBAR** el documento técnico denominado “Tablero de Indicadores Estratégicos del Seguro Social de Salud para el año 2024”, que consta de 10 acápite e incluye 5 Anexos, el cual forma parte del presente Acuerdo.
2. **DISPONER** que la Gerencia General comunique al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE la aprobación del presente Acuerdo, remitiendo el “Tablero de Indicadores Estratégicos del Seguro Social de Salud para el año 2024”.
3. **DISPONER** que la Secretaría General proceda con la difusión a todas dependencias involucradas del Seguro Social de Salud -ESSALUD, del presente Acuerdo.
4. **DISPONER** que la Gerencia Central de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Gerencia de Planeamiento Corporativo, efectúe el seguimiento y brinde asistencia técnica a los órganos del Seguro Social de Salud -ESSALUD para su efectiva aplicación y evaluación correspondiente.
5. **EXONERAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta para que entre en inmediata ejecución.

**III. INFORMES****3.1. INFORME ACERCA DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL**

Pasando a este punto de agenda, el Secretario del Consejo Directivo dio lectura al Memorando N° 677-2024-GG/ESSALUD (documento que obra en la carpeta de los señores Consejeros mediante el cual el Gerente General señaló que con Nota N° 52-2024-GCPP/ESSALUD el Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP, sustentó la necesidad de reprogramar la fecha de sustentación del Informe acerca de la Ejecución Presupuestal.

Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento del pedido formulado y lo aceptó disponiendo que por intermedio del Secretario del Consejo Directivo se cuide de agendar este punto en la segunda sesión del mes de abril del presente año.

**3.2. INFORME ACERCA DEL NIVEL DE AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI**

Pasando a este punto de agenda, el Secretario del Consejo Directivo dio lectura al Memorando N° 672-2024-GG/ESSALUD (documento que obra en la carpeta de los señores Consejeros mediante el cual el Gerente General señaló que con Nota N° 52-2024-GCPP/ESSALUD el Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto – GCPP, sustentó la necesidad de reprogramar la fecha de sustentación del Informe acerca de la Ejecución Presupuestal.

Al respecto, el Consejo Directivo tomó conocimiento del pedido formulado y lo aceptó disponiendo que por intermedio del Secretario del Consejo Directivo se cuide de agendar este punto en la segunda sesión del mes de abril del presente año.

**3.3. INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PEI 2020- 2024**

Seguidamente continuó el señor Luis Paredes Morales, Gerente Central de Planeamiento y Presupuesto para presentar el Informe de Seguimiento al Cumplimiento del PEI 2020 - 2024.

El señor Paredes señaló que en este momento estamos enmarcados en la formulación del PEI 2025-2029, como parte del proceso de planeamiento estratégico que periódicamente se da en cualquier organización, sobre todo en una de la envergadura y las materias que tiene ESSALUD; siendo que los reportes e informes que son resultados de esta evaluación, van a formar parte también del proceso de planeamiento estratégico que estamos iniciando para el siguiente PEI.

El señor Paredes pasó a presentar el reporte de evaluación del plan estratégico que se encuentra vigente a la fecha, precisando que el PEI 2020 – 2024 tiene limitaciones para su evaluación al no contar con fichas técnicas que establezcan los criterios técnicos, la viabilidad y los parámetros de las variables de cada indicador.

- a) Respecto al OEI 1, los resultados muestran un cumplimiento entre el 90% y 100% en sus seis (6) indicadores. Sin embargo, es necesario precisar que algunos de los indicadores han tenido observaciones respecto a su diseño y pertinencia para medir el objetivo estratégico.
- b) Respecto al OEI 2, evidencia mayor limitación en su cumplimiento. 7 indicadores mostraron un desempeño por debajo del 75% de las metas previstas, entre los que se encuentran 2 indicadores sin avance debido a la imposibilidad de ser medidos. Esto se refleja en los bajos niveles de satisfacción de la población que acude a los servicios de Consulta Externa, Emergencia y Hospitalización.
- c) Respecto al OEI 3, mostró un nivel de avance regular al haber logrado 4 indicadores con ejecución de metas superior al 90%. Hay avances en el desarrollo de tecnología de sistemas administrativos y asistenciales y en la digitalización. No se avanzó en la implementación de procesos bajo la separación de funciones.

**SEGURO SOCIAL DE SALUD**  
**ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO**



El Consejo Directivo tomo conocimiento.

**3.5. INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS EN ESSALUD A NIVEL NACIONAL, Y EN CASO DE PRESENTARSE DESABASTECIMIENTO, INFORMAR ACERCA DE LAS MEDIDAS QUE SE VIENEN ADOPTANDO PARA REVERTIR DICHA SITUACIÓN**

Se difirió el tratamiento de este punto para la siguiente sesión.

**IV. PEDIDOS**

**4.1. Del Consejero César Chanamé:**

Que se convoque a la Directora del Centro Nacional de Telemedicina (CENATE) a efectos que exponga en una futura sesión del Consejo Directivo acerca de los retos y desafíos que enfrenta el CENATE y el apoyo que desde el Consejo Directivo pudiese requerir.

Al respecto, se dispuso trasladar el presente pedido a la Directora del CENATE a efectos que exponga sobre el particular en la primera sesión ordinaria prevista para el mes de mayo del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la presente sesión siendo las trece horas con cuarenta minutos de la fecha.

MARÍA ELENA AGUILAR DEL AGUILA

LELIA LOURDES LAZO CORNEJO

CÉSAR ENRIQUE CHANAMÉ ZAPATA

ANGEL ACEVEDO VILLALBA

ÓSCAR ALARCÓN DELGADO

ROLANDO ALFONSO TORRES PRIETO

SIMÓN ENVER ESTRELLA IZARRA

ENRIQUE G. CABALLERO ELCORROBARRUTIA  
 Secretario General  
 ESSALUD